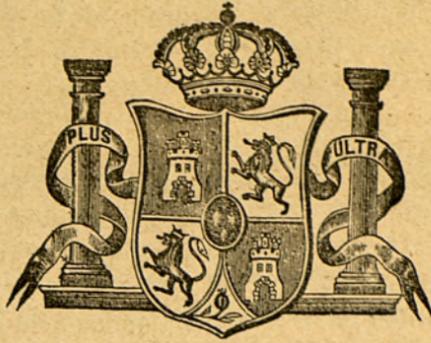


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número.... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

El Jefe Superior de Palacio me comunica lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Decano de la Facultad de Real Cámara me dice en este día lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de participar á V. E. que SS. MM. y AA. RR. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. el Rey D. Francisco sigue adelantando en la curacion de sus lesiones, aunque con la lentitud que le es propia.

De órden de S. M. la Reina Regente lo comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 4 de Mayo de 1891.—El Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

(De la Gaceta núm. 125.)

GOBIERNO CIVIL.*Circular.*

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procedan sin demora á averiguar el paradero de Saturnino Lopez, natural de esta Ciudad, de las señas que á continuacion se inserta; y caso de ser habido le pondrán á disposicion de este Gobierno con los objetos que se encuentren en su poder.

Burgos 5 de Mayo de 1891.

EL GOBERNADOR,
 CARLOS CRÉSTAR.

Señas del Saturnino Lopez.

Muy bajo de estatura, jorobado, cara delgada, pelo rojo, carril de paño pardo, lleva planos de altares de estilo gótico, mas de 20 fotografías y otros dibujos de arte.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

El Ilmo. Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, con fecha 25 de Abril último, me comunica la Real órden siguiente:

«Pasados á informe de la Junta superior facultativa de Minería los expedientes de registro números 928 y 927 de las minas nombradas El Olvido y Filomena, del término de Rubena, provincia de Burgos, la citada Corporacion lo ha evacuado en la forma siguiente:

«Dada cuenta del anterior expediente, resulta:

Que á las nueve de la mañana del día 23 de Octubre de 1890 fué presentado el registro El Olvido en la Seccion de Fomento solicitando ocho pertenencias de mineral de hierro y verificado el depósito de 75 pesetas:

Que en 3 de Noviembre siguiente el peticionario del registro El Olvido acudió al Gobernador manifestando que al solicitarle en 23 de Octubre anterior habia presentado carta de pago del depósito de 75 pesetas, pero que habiendo designado 120 hectáreas, acompañaba otra de 432 pesetas, con arreglo á la Real órden de 18 de Diciembre de 1871:

Que á las ocho de la mañana del día 23 de Octubre de 1890 fué

presentado el registro Filomena, núm. 927, al portero de la Seccion de Fomento, solicitando 15 pertenencias de mineral de hierro, haciendo la designacion de solo nueve de ellas y verificando el depósito de 87 pesetas:

Que en 30 del mismo, en vista del anuncio inserto en el Boletín oficial de la misma fecha, respecto á la admision del registro El Olvido, el peticionario del titulado Filomena protestó la admision del primero á fin de que en su día se desestime su pretension:

Que por certificacion expedida por el Jefe de la Seccion de Fomento, con fecha 6 de Noviembre de 1890, se acredita que en el día 23 de Octubre último la primera instancia que se presentó dentro de las horas de oficina fué una á las nueve en punto de la mañana suscrita por D. Timoteo San Millan y Gutiez, en la que solicitaba el registro El Olvido, y que en el mismo día á las ocho de la mañana D. Máximo Zayas, como representante de D. Teodoro Mendizabal, entregó otra instancia al ordenanza de aquella Seccion de Fomento Gregorio Martin, pidiendo el registro Filomena: Que en 27 de Diciembre de 1890, D. Timoteo San Millan y Gutiez, como registrador de El Olvido se opone á la admision de Filomena acompañando la anterior certificacion y pidiendo se declare anulado por hallarse comprendido en el terreno solicitado para El Olvido, y por corresponder á este el derecho de preferencia:

Que con fecha 24 de Enero de 1891 se acordó pasar á informe de la Comision provincial ambos ex-

pedientes: Que dicha Corporacion en 3 de Febrero siguiente informó: que el derecho de prioridad le tiene la solicitud de registro El Olvido y que procede anular el titulado Filomena en cuanto comprenda terreno designado para El Olvido, fundándose en que no puede resultar eficaz la presentacion de una solicitud al ordenanza de una oficina, que ni tiene facultad de registrarla convenientemente, ni tiene competencia para hacerse cargo de ella; debiendo tenerse por presentada solo desde que la recibió el Oficial correspondiente:

Que en 17 de Febrero de 1891, de acuerdo con el dictámen emitido por la Comision provincial y lo informado por el encargado del Negociado, el Gobernador declara que el derecho de preferencia corresponde al registro El Olvido, y anulado el titulado Filomena en cuanto comprenda terreno designado para El Olvido:

Que en 7 de Marzo último el peticionario del registro Filomena se alzó de la anterior providencia sosteniendo que su registro tiene prioridad segun el número y los asientos hechos en el libro talonario, y pide que se tenga en consideracion este recurso de alzada para los efectos convenientes que hubiere lugar; y que el Gobernador se limita á remitir los expedientes á la Superioridad:

Considerando que la cuestion suscitada entre los expedientes respectivamente expresados se reduce á determinar si es válida y eficaz lo presentacion de una instancia al ordenanza de la Seccion de Fomento:

Considerando que segun el ar-

título 31 del Reglamento de 24 de Junio de 1868, dictado para la ejecución de la ley de minas reformada en 4 de Marzo del mismo año, en el acto de presentarse las solicitudes de registro se anotará en las mismas con la firma entera del Oficial respectivo la hora y minutos, y el día, mes y año de la presentación, lo cual no puede practicarse si se hace á persona que no puede llenar dichos requisitos:

Considerando que en las horas en que no están abiertas las Secciones de Fomento aun pueden presentarse las solicitudes á los Gobernadores civiles, segun la Real orden de 13 de Abril de 1881, recaída en los expedientes D. Chiripe y San Esteban, de la provincia de Almería:

La Junta opina por unanimidad: que debe confirmarse la providencia apelada de 17 de Febrero de 1891 por la que se declara que el derecho de preferencia corresponde al registro El Olvido, y anular el titulado Filomena en cuanto comprende terreno designado para El Olvido ó para otro cualquier registro que pudiera haberse presentado en la Sección de Fomento antes de haber llegado á ella el registro Filomena.

Y conformándose S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.»

Lo que he dispuesto se publique en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en virtud de lo dispuesto en la vigente ley de Minas.

Burgos 2 de Mayo de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

Ferrocarriles.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 27 de Abril último me comunica la orden siguiente:

«Vistos los artículos 57 de la ley general de Obras públicas, 58 de la de Ferrocarriles y Real orden de 4 de Marzo de 1881, esta Dirección general ha acordado autorizar á D. Luciano Maria Bremon y D. Salvador Zulueta para que en el término de dos años puedan practicar los estudios de un ferrocarril que, partiendo de Madrid y pasando por Aranda de Duero vaya á

Burgos, con ramal á Segovia y prolongación á uno de los puertos de Bilbao, Santander ó Santoña, entendiéndose que esta autorización no confiere derecho alguno contra el Estado ni limita la facultad para conceder iguales autorizaciones á los que pretendan estudiar el mismo camino. = Lo comunico á V. S. para su conocimiento y á fin de que disponga la inserción de esta orden en el Boletín oficial de esa provincia.»

Y en cumplimiento de lo ordenado, he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes.

Burgos 6 de Mayo de 1891.

EL GOBERNADOR,
CARLOS CRÉSTAR.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 7 de Abril de 1891.

Abierta á las ocho de la noche bajo la presidencia del Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Chico, Martin, Yarto, Casado, Morena, Gutierrez, Cecilia, Alfaro, Villanueva, Huidobro, Plaza, Cuadrao, Calvo, Rilova, y Barbadillo, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

Se acordó que pasara á la Comisión de Gobernación la instancia de D. Vicente Sebastian Ruiz y D.^a Elena Sedano Cuesta, Maestros de las Escuelas públicas de Pedrosa del Príncipe, reclamando contra el impuesto que se les exige del 4 por 100 sobre sus sueldos.

Se acordó que pasará á la Comisión de Gobernación la proposición suscrita por el Sr. Chico pidiendo que se solicite del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación el establecimiento de la conducción del correo en carruaje entre la Administración de Lerma y la estafeta de Roa por la carretera provincial directa titulada de Lerma á San Martín de Rubiales.

Seguidamente se pasó á la discusión del dictámen de la Comisión de Hacienda sobre el presupuesto ordinario del próximo ejercicio de 1891-92, y el Sr. Alfaro, á nombre de dicha Comisión, manifestó que no tenía empeño alguno en sostener sus propuestas, sino que por el contrario, animado del deseo de introducir todas las economías posibles, se hallaba dispuesta á admitir en lo posible las modificaciones que los Sres. Diputados fueran proponiendo en aquel sentido.

Anuncióse que el dictámen de la Comisión comenzaba por examinar los ingresos, y el Sr. Chico

hizo presente que la práctica constante de la Diputación, conforme con la de los Cuerpos colegisladores tratándose del presupuesto del Estado, era empezar la discusión y la votación por los gastos.

El Sr. Cecilia manifestó que le parecía mejor sistema empezar por los ingresos para que los gastos no excediesen de los recursos con que se cuenta para cubrirlos.

El Sr. Morena, á nombre de la Comisión de Hacienda manifestó que á esta le era indiferente que se siguiera uno ú otro sistema.

Púsose á votación nominal si se comenzaba por los ingresos como proponía la Comisión, y quedó acordado en sentido negativo por mayoría de 9 votos de los Sres. Chico, Martin, Casado, Yarto, Gutierrez, Huidobro, Cuadrao, Calvo, y Barbadillo, contra 7 de los Sres. Plaza, Morena, Cecilia, Alfaro, Rilova, Villanueva, y el Sr. Presidente.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre el presupuesto de gastos, dándose lectura del dictámen de la Comisión en la forma siguiente:

Gastos.—Dióse cuenta del crédito de 82836 pesetas 50 céntimos, capítulo 1.^o, art. 1.^o, que llevaba por epígrafe Gastos de la Diputación, respecto del cual decía la Comisión: examinada la relación de este artículo, la Comisión la encuentra conforme, pues aunque ha sufrido alteración, es por que ha correspondido á varios empleados aumento gradual de sueldo por sus años de servicios, y en su virtud propone á V. E. la aprobación de la misma.

Dióse así bien lectura de la nota de Contaduría en que se expresa que á dicha cifra hay que añadir la de 180 pesetas importe del aumento gradual de sueldo que debe disfrutar el oficial 1.^o de la Secretaría D. Pedro Jesus Garcia de los Rios, en cumplimiento de los acuerdos de la Diputación, dentro del año económico á que se refiere el presupuesto, cuya omisión se había cometido en el proyecto presupuesto formado por la Contaduría, en razón á que no existían en dicha dependencia antecedentes sobre el expediente personal de dicho funcionario, y la Diputación acordó por voto unánime de los 16 Sres. presentes aprobar dicho crédito, que con la adición propuesta y admitida por la Corporación asciende á 83016 pesetas 50 céntimos.

Dióse cuenta en el dictámen de dicha Comisión del crédito que se proponía en él de 6762 pesetas 50 céntimos, cap. 1.^o, art. 2.^o, que llevaba por epígrafe Archivo y Depositaria, y se acordó aprobarle por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Dióse así bien lectura del crédito de 4070 pesetas del capítulo

1.^o, art. 3.^o, que llevaba por epígrafe Juntas y Comisiones especiales, respecto del cual se decía en el dictámen lo siguiente: la Comisión, teniendo en cuenta lo acordado por V. E. en sesión de 11 de Abril de 1890, y reproduciendo los fundamentos y salvedades que entonces se hicieron, se ha visto en la necesidad de suprimir del proyecto de presupuesto toda la partida para la Comisión de Monumentos Históricas y Artísticas, por lo cual propone la aprobación de los demás créditos que figuran en este artículo, á saber:

Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.—Personal, 875 pesetas.—Material, 1050. Campo práctico de Agricultura.—Personal, 730.—Material, 1415.

Abierta discusión, el Sr. Gutierrez manifestó que estaba dispuesto á impugnar muchas partidas que figuraban en el presupuesto de gastos, siguiendo el espíritu de economía que se complacía en reconocer había presidido al criterio de la Comisión; que entre estos gastos figuraba el de gastos del material del Consejo de Agricultura en 750 pesetas, que á su juicio podía rebajarse en 250, y que podía rebajarse también la partida parcial de 300 pesetas que se destinaba á libros y suscripciones á la de 24 pesetas 68 céntimos que cuesta la única suscripción obligatoria de dicha Junta, que es la de la Gaceta agrícola.

El Sr. Alfaro dijo á nombre de la Comisión que ésta, en vista de las manifestaciones del Sr. Gutierrez, no halla inconveniente en que se apruebe la rebaja que había propuesto de las 750 pesetas de material, pero que creía que era necesaria por lo menos una partida de 200 pesetas para libros y suscripciones, por si hay necesidad de adquirir algunas obras. El Sr. Gutierrez expresó su conformidad con que se consignaran 200 pesetas para material. Seguidamente la Diputación aprobó por unanimidad el crédito parcial de 875 pesetas para sueldo de un auxiliar escribiente de la Secretaría de dicho Consejo.

Así bien aprobó por unanimidad el crédito de 200 pesetas para gastos de material del Consejo: púsose á votación nominal la enmienda del Sr. Gutierrez de que se rebajase á 24 pesetas 68 céntimos el crédito parcial de 300 que proponía para libros y suscripciones, y quedó aprobada por mayoría de 13 votos de los Sres. Chico, Martin, Casado, Yarto, Gutierrez, Cecilia, Villanueva, Huidobro, Cuadrao, Calvo, Rilova, Barbadillo, y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Plaza, Morena, y Alfaro.

Seguidamente se acordó aprobar por unanimidad los créditos propuestos para personal y material del Campo práctico de agricultura,

quedando en su virtud aprobado este artículo en los términos siguientes:

Consejo provincial de Agricultura, Industria y Comercio.—Personal.—Sueldo de un Auxiliar escribiente, 875 pesetas.

Material.—Gastos de material, 200 pesetas, Para suscripciones, 24'68, Campo práctico de agricultura, 2145.

Seguidamente se pasó á deliberar sobre el crédito de 10080 pesetas, capítulo 1.º, art. 4.º, propuesto por la Comision, que llevaba por epígrafe Arquitecto provincial, respecto del cual la Comision decía lo siguiente: En este artículo se reproducen los mismos créditos que los que rijen en el actual año económico, y por tanto la Comision propone la aprobacion de los mismos.

Abierta discusion, el Sr. Gutierrez expuso que podia rebajarse á 750 la partida de 1000 que se proponía para dietas de salida del Arquitecto provincial, así como á 600 la partida parcial de 750 que se proponía para dietas de salida del Ayudante de aquella dependencia, y á 80 la de 150 que tambien se proponía para peones auxiliares, fundándose en que en el año económico de 1889-90 no se habian gastado en esta atencion mas que 24 pesetas.

Los Sres. Morena y Alfaro defendieron el dictámen de la Comision.

Seguidamente la Diputacion aprobó en votacion ordinaria por unanimidad los créditos parciales que se proponían para el personal de la dependencia de que se trata por la cantidad total de 7480 pesetas, asi como la partida parcial de 700 de material destinada á gastos de escritorio, en la forma siguiente:—Personal, 7480 pesetas.—Material, 700.

Puesta á votacion nominal la enmienda del Sr. Gutierrez de que se redujese á 750 pesetas el crédito parcial destinado á dietas de salida del Arquitecto provincial, obtuvo 9 votos en pro, de los Sres. Chico, Martin, Casado, Gutierrez, Villanueva, Huidobro, Cuadrao, Calvo, y Barbadillo, y 7 en contra, de los Sres. Plaza, Yarto, Morena, Cecilia, Alfaro, Rilova y Sr. Presidente.

Puesta á votacion dicha partida, quedó aprobada por unanimidad.

Seguidamente se pasó á resolver en votacion nominal si se aprobaba la enmienda del Sr. Gutierrez pidiendo que se rebajase á 600 pesetas la partida parcial de 750 que la Comision proponía para dietas de salida del Ayudante, votando en pro los Sres. Chico, Martin, Casado, Gutierrez, Villanueva, Huidobro, Cuadrao, Calvo, y Barbadillo, y en contra los Sres. Plaza, Yarto, Morena, Cecilia, Alfaro, Rilova y Sr. Presidente.

Puesta á votacion dicha partida, fué aprobada por los 16 Sres. presentes.

Acto continuo se pasó á votar en igual forma sobre si se aprobaba la enmienda del Sr. Gutierrez, proponiendo que se rebajase á 80 pesetas el crédito parcial de 150 propuesto por la Comision para peones auxiliares, y obtuvo 10 votos en pro, de los Sres. Chico, Martin, Casado, Gutierrez, Cecilia, Villanueva, Huidobro, Cuadrao, Calvo, y Barbadillo, y 6 en contra, de los Sres. Plaza, Yarto, Morena, Alfaro, Rilova, y Sr. Presidente.

Puesta á votacion ordinaria dicha partida quedó aprobada por los 16 Sres. presentes.

Diose lectura del crédito de 5000 pesetas, capítulo 2.º, art. 1.º, destinado á gastos de quintas, cuyo pormenor es el siguiente:

Material.—Para pago de los honorarios de los Facultativos en los reconocimientos, 2100 pesetas, Gratificacion de los talladores, 400. Para escribientes temporeros, impresiones y demás gastos, 2500.

Abierta discusion, el Sr. Villanueva expuso que la partida de 400 pesetas que se proponía para los talladores podia rebajarse á 200, con cuya indicacion se manifestó conforme el Sr. Plaza á nombre de la Comision de Hacienda.

El Sr. Gutierrez propuso que se rebajase á 2000 pesetas el crédito parcial destinado á honorarios de los Facultativos, á calidad de que el Médico civil de observacion no fuese retribuido mas que con 150 pesetas, y que el de 2500 para escribientes temporeros, impresiones y demás gastos podia rejarse á 1700, máxime cuando segun noticias suyas existe un acuerdo de la Diputacion en que se obliga al Maestro del Hospicio á mandar jóvenes asilados de su escuela para que desempeñen este servicio; y después de breves palabras de los Sres. Plaza, Gutierrez, y Cuadrao, declarado el punto suficientemente discutido, púsose á votacion nominal la enmienda del Sr. Gutierrez de que se rebajase á 2000 pesetas el crédito destinado á honorarios de los Médicos por los reconocimientos, á calidad de que el Médico civil de observacion percibiese 150 pesetas, y quedó aprobada dicha enmienda por 13 votos de los Sres. Chico, Martin, Casado, Yarto, Gutierrez, Cecilia, Villanueva, Huidobro, Cuadrao, Calvo, Barbadillo, Rilova y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Plaza, Morena, y Alfaro.

Seguidamente quedó aprobada por unanimidad en votacion ordinaria la partida parcial de 200 pesetas para talladores.

Procediose á votar nominalmente la enmienda del Sr. Gutierrez de que se rebajase á 1700 pesetas la partida destinada á escribientes temporeros, impresiones y otros

gastos, y quedó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 13 votos de los Sres. Chico, Martin, Casado, Yarto, Gutierrez, Cecilia, Barbadillo, Villanueva, Huidobro, Cuadrao, Calvo, Rilova y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Plaza, Morena, y Alfaro.

En su virtud quedó aprobado el artículo en los términos siguientes:

Para pago de honorarios de Facultativos en reconocimientos, 2000 pesetas. Id. para talladores, 200. Id. para para pago de escribientes temporeros, impresiones y demás gastos, 1700.

Diose lectura del crédito de 15000 pesetas, capítulo 2.º, art. 2.º, propuesto por la Comision con destino al servicio de bagajes y se acordó aprobarle por el voto unánime de los 16 Sres. presentes.

Diose lectura del crédito de 15562 pesetas con 50 céntimos capítulo 2.º, art. 3.º, que la Comision proponia para los gastos de la Imprenta provincial, con la siguiente aclaracion: la Comision esta conforme con las partidas que se proponen en el material reduciendo las del personal á como estaban en años anteriores, toda vez que V. E. acordó en 14 de Enero último suprimir la plaza de oficial 1.º cajista, dando por terminado el expediente, y porque no se considera con facultades para crear la plaza de un auxiliar del prensista que propone el Director, por mas que reconozca su conveniencia; y si V. E. lo considera oportuno, puede formar sobre ella expediente en que después de oido el Sr. Diputado Inspector resuelva lo que proceda; y la Diputacion acordó aprobar el expresado crédito de 15.562 pesetas 50 céntimos por el voto unánime de los 16 Sres. presentes, y que se forme el indicado expediente respecto del nombramiento del auxiliar del prensista que propone el Director.

Con lo que se levantó la sesion siendo las diez y media de la noche.

Burgos 7 de Abril de 1891.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova. —Agustin Barbadillo.

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 8 de Setiembre de 1885, ha de proveerse por oposicion en la Facultad de Medicina de esta Universidad una plaza de Ayudante de Clases prácticas, con destino á la de Fisiología, dotada con el sueldo de 750 pesetas anuales.

Para ser admitido á la oposicion se requiere:

1.º Ser español.

2.º Haber cumplido 20 años de edad.

3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

4.º Tener el título de Licenciado ó Doctor en la Facultad de Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dichos grados. Los opositores que se hallen en este caso y obtengan plaza, deberán adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesion de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar en un término que no podrá exceder de una hora á diez preguntas sacadas á la suerte de entre veinte para cada opositor.

2.º En ejecutar una viviseccion de tres sacadas á la suerte de entre diez por cada opositor, señaladas por el Tribunal con la debida anticipacion.

3.º En la descripcion y manejo del microscopio y de sus aplicaciones á la asignatura.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga plaza, no adquirirá con ella mas derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el improrogable término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, en la inteligencia de que el período hábil para su admision finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Valladolid 29 de Abril de 1891. —El Vice-Rector, Dr. Andrés de Laorden.

COLEGIO NOTARIAL DE BURGOS.

D. Tomás Gimenez, Decano de la Junta directiva del Ilustre Colegio notarial de Burgos,

Hago saber: que en el territorio de este Colegio se han de proveer por concurso entre los Notarios que las soliciten, y se hallen en las condiciones marcadas para los aspirantes al segundo de los turnos señalados en el art. 7.º del Reglamento general del Notariado, las Notarías vacantes en Celis y Briviesca, partidos judiciales de San Vicente de la Barquera y Briviesca respectivamente; y por traslacion la Notaría vacante en El Ciego, distrito de La Guardia, como comprendida en el 3.º de dicho Reglamento. Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas á la Junta directiva de este Colegio notarial dentro del plazo improrogable de 30 dias naturales á contar desde el anuncio de la vacante en la Gaceta de Madrid.

Dado en Burgos á 30 de Abril de 1891.—Tomás Gimenez.

Alcaldía de Bahabon.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial, pecuaria y urbana, el cual ha de regir en el año económico de 1891-92, las referidas corporaciones han acordado se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que en dicho término puedan examinarle todos los individuos

en el mismo comprendidos, para en su caso poder reclamar de agravio; pues trascurrido dicho plazo no habrá derecho á examinarle.

Bahabon 4 de Mayo de 1891.—
=El Alcalde, Benigno Domingo.

Igual anuncio hace el Alcalde de Pedrosa del Príncipe.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los ar-

tículos de consumo de vino, aguardiente, aceite y carnes que se han de expender en el próximo año económico de 1891-92 sean rematados á la venta libre al por menor en pública subasta en la casa consistorial de este municipio en el dia 18 del mes de Mayo próximo, á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, advirtiendo que si en la primera subasta se presentan licitadores que cubran el cupo y recargos, no se celebrará la segunda.

Lo que se anuncia al público

para que llegue á conocimiento de cuantos quieran interesarse en la subasta.

Merindad de Sotoscueva 30 de Abril de 1891.—El Alcalde, Vicente Lopez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Hontangas para el dia 11, á las diez de la mañana, respecto de los aguardientes y licores, aceites de todas clases, carnes vacunas, lanares y cabrías, á la venta exclusiva, y el jabon duro y blando, frescos de rio y mar, sus escabeches y conservas á la venta libre.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA.

PROVINCIA DE BURGOS.

Relacion de las operaciones que se practicarán por el personal facultativo de este distrito minero en las fechas que en la misma se expresa y con la aproximacion que marcan las disposiciones vigentes.

Nombre de la mina.	Número del expediente.	Clase del mineral.	Término donde radica.	Nombre del registrador.	Clase de la operacion.	Fecha ó plazo de la operacion.	Minas colindantes.
Bernabé.	925	Hierro.	Atapuerca y Olmos.	D. Ricardo Mendizabal.	Demarcacion.	Del 14 de Mayo al 21.	Se ignora.
Vigilante.	929	Idem.	Atapuerca.	D. Timoteo San Millan.	»	15 al 22.	»
Josefa.	832	Hulla.	Villasur de Herreros.	Excmo. Sr. D. José F. Vitoria.	»	16 al 23.	»
Manuel.	833	Idem.	Idem.	El mismo.	»	17 al 24.	»
Rosa.	834	Idem.	Idem.	El mismo.	»	18 al 25.	»
Alvaro.	831	Idem.	Brieva de Juarros.	El mismo.	»	19 al 26.	Valenciana, Burgalesa, La Muda, Salvadora.
Maria de los Remedios.	835	Idem.	San Adrian de Juarros	El mismo.	»	23 al 30.	Se ignora.
José Maria.	836	Idem.	Valmala.	El mismo.	»	1.º de Junio al 8.	»
Pepa.	701	Hierro y otros.	Quintanavides.	D. Santiago Manso.	»	3 al 10.	»
Sofía.	846	Agua sulfatada.	Cubilla (Sierrilla).	D. Juan Salazar Medina.	»	5 al 12.	»
Mena.	848	Hierro y otros.	Vallejo.	D. Benito Lopez de Heredia.	»	8 al 15.	»
Balbina.	851	Idem.	Cobides.	D. Antonio Ortiz.	»	10 al 17.	»
Carolina.	858	Hierro.	Vallejuelo y Siones.	D. Mariano Murga.	»	13 al 20.	»
Segunda Marcelina.	859	Hierro y otros.	Vallejo.	D. Felipe Martinez.	»	15 al 22.	»
Maximina.	860	Hierro.	Vallejo y Anzó.	D. Gregorio Pineda.	»	16 al 23.	»
El Progreso.	867	Hierro y otros.	Turcuervo.	D. Vicente Rufrancos.	»	17 al 24.	»
Cristina.	868	Idem.	Vallejo y Anzó.	D. Onofre Velasco Castaño.	»	20 al 27.	»
Miguel.	879	Idem.	Idem.	D. Miguel Mena Septien.	»	21 al 28.	»
San Andrés.	880	Idem.	Ordejon.	D. Juan José Umaran.	»	24 al 1.º de Julio.	Lolita.
Santa Bárbara.	883	Idem.	Caniego.	D. Antolin Beraza Alday.	»	27 al 4.	Se ignora.
Arnaiz.	884	Idem.	Vivanco.	D.ª Josefa Arnaiz.	»	28 al 5.	»
San Dionisio.	885	Idem.	Villanueva.	D. Lucas Peña Llarena.	»	2 de Julio al 9.	»
La Esperanza.	899	Idem.	Concejero.	D. Vicente Alonso Mata.	»	3 al 10.	»
La Mica.	900	Plomo y otros.	Idem.	El mismo.	»	4 al 11.	»
El Porvenir.	902	Hierro y otros.	Arza.	D. Antolin Beraza Alday.	»	5 al 12.	»
Amelia.	909	Idem.	Vallejo.	D. Onofre Velasco Castaño.	»	7 al 14.	»
San Julian.	913	Hierro.	Villanueva.	D. Lucas Peña Llarena.	»	8 al 15.	»
Rosita.	917	Hierro y otros.	Concejero.	D. Juan Escalona.	»	9 al 16.	»
Nra. Sra. de Cantonad.	931	Idem.	Vivanco.	D. Domingo Zorrilla.	»	13 al 20.	»

Palencia 2 de Mayo de 1891.—El Jefe interino del distrito, Joaquin Almeida.

ANUNCIOS PARTICULARES.

ISIDRO PLAZA,

COMERCIANTE BANQUERO,

sucesor de Martin Plaza é hijo, Isla, 5.—Burgos.

Esta antigua y conocida casa sigue ocupándose de las operaciones siguientes:

Compra, venta y cambio de toda clase de papel del Estado, así como de obligaciones del ferrocarril del Norte.

Descuento de cupones de toda clase de valores cotizables en Bolsa, abonando en los billetes hipotecarios de Cuba y 4 por 100 exterior el beneficio correspondiente.

Se anticipan cantidades con garantía de valores del Estado por el plazo que se desee.

Tengo á disposicion de quien la pida, para que pueda enterarse, la cotizacion oficial diaria de los cambios de los valores públicos en la Bolsa de Madrid y precios del oro.

IMPORTANTE.—Próximo á hacerse el canje de los títulos del 4 por 100 exterior que se están confeccionando, esta casa se encargará á su tiempo de dicha operacion, y en atencion al favor y confianza que le vienen dispensando sus numerosos clientes, lo hará por una muy módica comision.

Burgos 28 de Abril de 1891.

2—10

Por retirarse su dueño del comercio, se hace traspaso en buenas condiciones del Almacen de hierros y aceros de D. José Maria

Sainz, calle del Mercado, núm. 14. Para tratar, con el dueño, que vive en la misma casa. 3—4

ABONARÉS

DE LICENCIADOS DE CUBA.

Estos caducan en 18 de Junio próximo.

Por la ley de presupuestos de Cuba de 18 de Junio de 1890, publicada en la Gaceta de 22 del mismo, se dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

«Todo abonaré cuyo pago no se haya solicitado en el término de un año, quedará caducado (este plazo termina en Junio próximo), quedando desde esta fecha sin ningun valor el abonaré.»

Corresponsal en Burgos y su provincia: D. Julian San Juan,

calle de San Lorenzo, núm. 33, principal.

Oficina central en Madrid: calle de Recoletos, núm. 5, D. Ubaldo Pelaez.

Comparamos abonarés y resguardos de la Caja de Ultramar al precio mas alto que hoy se compra en Madrid. 4

LA VOZ DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO.

Periódico semanal de literatura, noticias y anuncios y defensor de los intereses comerciales.

Precios de suscripcion en toda España: un trimestre 75 céntimos de peseta.

Direccion y Administracion, calle de San Lorenzo, núm. 24, Burgos. 3

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.